

AYUNTAMIENTO DE ALBALATE DE CINCA**8179****ANUNCIO**

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de modificación de las Ordenanzas Fiscales reguladoras de las Tasas por la prestación de los servicios de Alcantarillado, Recogida de Basuras y Piscinas Municipales, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

**ORDENANZA FISCAL NUM. 6.
TASA POR EL SERVICIO DE ALCANTARILLADO.**

Artículo 5.2.- La cuota tributaria a exigir por la prestación del servicio de alcantarillado se exigirá de una sola vez y consistirá en una cantidad fija de 12,00 euros por toma autorizada. En caso de viviendas colectivas esta cantidad corresponderá a cada una de ellas consideradas individualmente.